

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla establecida en Cádiz la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con 3.500 pesetas, que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto de Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 742.

Sección tercera.—Negociado tercero.

El Ilmo. Sr. Director general de

Administración local, en circular fecha 20 de los corrientes publica lo siguiente:

«Dirección general de Administración Local.—Circular.»

Espirado el plazo marcado por Real orden de 13 de Enero último; en la que se dispuso lo conveniente para que en todas las provincias se llevase á cabo la revisión de la rotulación de las calles y plazas, así como de la numeración de las casas y demás edificios enclavados en el territorio de las mismas cuyo importante servicio de policía urbana en manera alguna debe descuidarse por las corporaciones municipales, máxime cuando con el cumplimiento de aquél se trata de facilitar á la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico las operaciones procedentes á la formación de un nuevo *Nomenclátor* de todos los pueblos, documento utilísimo tanto en el orden científico é industrial como en el administrativo; esta Dirección general se cree en el caso de recordar á V. S. el cumplimiento de lo preceptuado en dicha Real orden, y al efecto; dará V. S. cuenta á este Centro con toda urgencia del resultado que hayan obtenido las disposiciones adoptadas para el cumplimiento de lo ordenado, remitiendo al propio tiempo una relación en que se citen los Alcaldes que no hayan ejecutado dicho servicio en el plazo prefijado, señalándoles un breve término á fin de que lo ejecuten. Inmediatamente después de efectuado lo dispuesto, lo pondrán en conocimiento de ese Gobierno civil. Del propio modo se les hará entender la obligación en que están de cumplir lo prevenido en la Real orden citada, pues en otro caso se les declarará incurso en la responsabilidad en que por desobediencia á la Superioridad hubieran incurrido, conminando con la multa correspondiente á los que eludan el cumplimiento de lo ordenado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1887.—El Director general, R. Correa.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de todos los señores Alcaldes, y con el fin de que en el térmi-

no precisamente de 15 días, á contar desde la fecha de la publicación de este periódico oficial, remitan á este Gobierno el nomenclátor que queda hecho mérito; pasado este plazo, daré cuenta á la Superioridad de la morosidad de los Alcaldes que dejen de cumplimentar lo ordenado y reiterado varias veces por este Gobierno, además de imponerles la multa correspondiente.

Murcia 25 de Abril de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 741.

Sección tercera.—Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 22 me dice lo siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION»

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Por Real orden de esta fecha dice el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación al de Hacienda lo siguiente:

«Excmo. Sr.. Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de ios Sres. Bing y Lombera en solicitud de autorización para la intruducción en España del «Elixir estomacal de Mariazell», de conformidad con el dictamen emitido por la Real Academia de Medicina, y vista la Real orden de 16 de Junio de 1885, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino; se ha servido disponer que por ese Ministerio del digno cargo de V. E. se den las órdenes oportunas prohibiendo la introducción por nuestras Aduanas del «Elixir estomacal de Mariazell.»

«Es asimismo la voluntad de S. M. que por conducto de los Gobernadores de las provincias se ordene á los Subdelegados de Farmacia prehiban el anuncio en los periódicos del referido específico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Al trasladar á V. I. la preinserta disposición, esta Dirección general le encarece la necesidad de que se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia, y á la vez se sirva ordenar á los Subdelegados de Farmacia el más exacto cumplimiento de cuanto aquélla previene en la parte que á dichos funcionarios compete.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 22 de Abril de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de todos los Sres. Alcaldes y en particular de los señores Subdelegados de Farmacia, encareciéndoles el mas exacto cumplimiento de cuanto queda hecho mérito.

Murcia 25 de Abril de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 724.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE MURCIA

Circular

Habiendo notado la Junta provincial de Instrucción pública que tengo la honra de presidir, la falta del cumplimiento de los arts. 8, 9, 10 y 11, de la Real orden de 12 de Enero de 1872, por parte de las Juntas locales y de los Maestros de primera enseñanza de esta provincia, y no pudiendo telerar por más tiempo esta negligencia perjudicial á los intereses de la primera enseñanza y su servicio, se ha servido acordar con fecha 16 de los corrientes, la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de las personas y corporaciones á quienes interesa, previniéndoles que en lo sucesivo cumplan puntualmente con las obligaciones que la citada Real orden les impone, bajo apercibimiento de aplicarles las correcciones á que su morosidad dé lugar.

Y en consecuencia del citado acuerdo, publico la presente, encomendando á los señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia lo hagan cumplir con la mayor escrupulosidad, y á los señores Maestros, den parte á esta oficina de la fecha con que hayan entregado en las respectivas Secretarías los presupuestos del material de las escuelas que dirigen.

Murcia 22 de Abril de 1887.—El Presidente, Emilio Pérez Villanueva.—El Secretario, Avelino Salazar. Señores Alcaldes de esta provincia.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE MURCIA.

Relación de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero 1.º D. Adriano Contreras, en los días y términos que se expresan.

Nú.º	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindad.
9447	El Conflicto.	Demarcación.	Llano de la Perdiz.	Portmán.	Unión.	D. Angel Bruna y Egea.	D. Rafael Lario.	San Lázaro. Lolita. Las Cenizas. Asunción. San Timoteo. Felicidad. Tablero.	Herederos de D. Juan José Vila D. José María Moya. Simón Aguirre (herederos). Eduardo Pardo. Ginés Quiñero Pérez. Antonio Martínez Hernández Eduardo Pardo.	Murcia. Cartagena. Murcia. Murcia. Murcia. Murcia. Murcia.
9540	La Puntísima.	Idem.	Punta del zofre.	Alumbres.	Cartagena.	» F.º Linaras Carreño.	Pablo Nogués.	»	»	»
9543	El Fénix.	Idem.	Las Cuencas.	Beal.	Idem.	» Af.º Calderón Provacio.	»	»	»	»
9544	La Acacia.	Idem.	Lo de Rizo.	Algar.	Idem.	Idem id.	»	»	»	»
9546	Isabel la Católica (demasia).	Lt.º de plano.	Lomo de los lobos.	Unión.	Unión.	Sociedad Nocturna.	Rafael Lario.	Felisa. San Jacinto. Juvavita. Josefía. Emilia (demasia). San Valentín (demasia). Santa Florentina. Lucera.	Sociedad la Evidencia. D. Jacinto Domenech. Sociedad Cartago. Idem id. D. Bartolomé Soler (herederos). Antonio Campoy. Manuel Lizana. Diego Martínez.	Cartagena. Cartagena. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
9567	Desconfianza (demasia).	Idem.	»	»	Cartagena.	Sociedad San Pedro.	Eugenio Bañón.	»	»	»

Desde el 4 de Mayo al 11 del mismo.

Murcia 25 de Abril de 1887.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Izquierdo.

Número 744.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica; Cruz Roja de segunda clase del Mérito Militar por acción de guerra; Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar por servicios especiales, y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de ciento cincuenta quintales métricos de junco fino, que puedan producir los montes comunales en el término municipal de Mula, durante el año forestal de 1886 87, he acordado se celebre una subasta ante el Alcalde de dicho pueblo, y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 11 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas, y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 25 de Abril de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Tercera seccion.

Número 688.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Abril de 1887.

Presidencia del Sr. Escribano.

Con asistencia de los Sres. Chico, Abellán, Monmeneu, Pérez, Valcarcel, Sastre, González, Chápuli, Díez, Fontes y García.

No habiendo concurrido el Diputado Secretario Sr. Spuche, desempeñó interinamente este cargo el Sr. González.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

La Diputación acordó solicitar que el Estado adquiriese el Pantano de Lorca, y con su producto atender á las obras de defensa contra las inundaciones.

También acordó la Diputación que por el arquitecto provincial, se gire una visita de inspección al edificio que ocupa la Cárcel de Audiencia de Car-

tagena ó informe las mejoras que en el mismo sea preciso practicar, formando el Administrador de la mencionada Cárcel, el proyecto y presupuesto de los gastos que puede ocasionar la instalación de talleres en ella, cuyos documentos remitirá á esta Corporación; y respecto á la adquisición de efectos de escritorio y ropas para los penados, se manifieste al expresado Director, que el Administrador de la misma tiene órdenes para comprar los primeros y en el próximo presupuesto se ha consignado la cantidad necesaria para adquirir las segundas.

Visto el expediente instruido con motivo del recurso formulado por varios vecinos de la villa de S. Javier, pidiendo que se declare nulo el reparto formado por el Ayuntamiento de aquella villa, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio corriente, acordó la Diputación declarar nulo el repartimiento general ya enunciado y que se prevenga al citado Ayuntamiento que con la posible actividad, proceda á la formación del que nuevamente debe confeccionarse.

La Diputación acordó desestimar la instancia en la que el Contador de fondos provinciales pide la creación de tres plazas de oficial y otras más, con destino á dicha dependencia y á la sección de examen de cuentas.

No siendo suficientes el número de Sres. Diputados presentes para aprobar el repartimiento entre los pueblos de la provincia del déficit que resulta en el presupuesto del próximo año económico, el Sr. Presidente manifestó que iba á darse por terminada la presente reunión, acordándose que la inmediata tenga lugar el día de mañana á las 6 de la tarde.

En este acto, se presentó por el señor Díez y Sanz una moción en la que se proponía á la Excm. Diputación, se sirviera acordar que terminara el arrendamiento de la casa que ocupa la Corporación y que se tomase la que ocupa y es de la propiedad de D. Anselmo Sandoval; y la Diputación en vista de lo manifestado por el Sr. Abellán, acordó de conformidad á lo propuesto en la expresada moción, pero buscando antes edificio que se crea ser el más conveniente, sin fijarse en uno solo.

En este estado el Sr. Presidente señaló como orden del día para la próxima, la aprobación del repartimiento del déficit del presupuesto y levantó la sesión.—El Presidente, Agustín Escribano.—El Diputado Secretario, Federico Chápuli.

Número 689.

CASA PROVINCIAL DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1886 á 87.—Meses de Enero, Febrero y Marzo de 1887.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre corriente que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior.			139 79
Idem por la existencia de 31 de Diciembre último.			105 12

Cobrado por fincas y rentas propias.		105 22
Idem por ingresos eventuales.		
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		
Idem por reintegros.		
Idem por fondos provinciales.		14325
Total cargo:		14675 13

DATA:

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.	1356 96	1356 96
Por idem de botica.		
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		
Por sueldos de facultativos.	458 10	458 10
Por idem de enfermeros y sirvientes.	10093 04	10093 04
Por idem de empleados.	768 72	768 72
Por cargas del Establecimiento.	1004 48	1004 48
Por gastos de culto y clero.	380 59	380 59
Por idem generales.	134	134
Por resultados de presupuestos anteriores.		
Por reintegro.		
Total data:	1226 82	12969 07

RESÚMEN.

Importa el cargo.	14675 13
Idem la data.	14195 89
Personal.	1226 82
Material.	12969 07

Existencia en caja para el trimestre siguiente. 479 24

De forma que importando el cargo 14675 pesetas 13 céntimos, y la data 14195 pesetas 89 céntimos según queda demostrado, resulta una existencia de 479 pesetas 24 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre. Murcia 6 de Abril de 1887.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.º: El Director, Celdrán.

Número 689.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Meses de Enero, Febrero y Marzo de 1887.—Año económico de 1886-87.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

PESETAS.

CARGO.	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior.			391 56
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			1428
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.			1819 56

DATA

Satisfecho á los profesores y demás empleados.	1444 92	1444 92
Idem por gastos del material.	319 25	319 25
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		
Idem por reintegros.		
Total data:	1444 92	1764 17

RESÚMEN.

Importa el cargo.	1819 56
Id. la data.	1764 17
Personal.	1444 92
Material.	319 25

Existencia en caja para el siguiente trimestre. 55 39

De forma que importando el cargo 1819 pesetas 56 céntimos y la data 1764 pesetas 17 céntimos según queda demostrado, resultan 55 pesetas 39 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre. Murcia 31 de Marzo de 1887.—El Tesorero, Francisco Melgarejo.—V.º B.º: El Director, Escribano.

Cuarta sección.

Número 701.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE ABRIL DE 1887.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad	Nombre y clase del artículo	PRECIO Pts. Cts.
16	Cartagena	5'50 hectólitos.	Aceite de 2.º	103 50
»	Idem.	0'74 idem.	Petróleo	62 17
18	Idem.	20 quintales métricos	Paja larga.	9 20

Cartagena 20 de Abril de 1887.—El Administrador, José Avilés.—V.º B.º: El Comisario de guerra inspector, Juan Banet.

Número 701.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE ABRIL DE 1887.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO Pts. Cts.
16	Cartagena.	20 quintales métricos.	Harina de flor para pan de hospital.	43 48
»	Idem.	500 litros.	Aceite de 1.º	1 75
»	Idem.	20 kilogramos.	Pimentón de 2.º	1 »
»	Idem.	2500 cabezas.	Ajos.	0 75
»	Idem.	250 hectólitos.	Agua.	0 37
18	Idem.	275 kilogramos.	Café.	3 50
»	Idem.	404'982 idem.	Azúcar.	0 65
»	Idem.	200 qts. mts.	Leña.	5 76
»	Albujón:	94'35 hectólitos.	Cebada.	12 16
»	Idem.	84 qts. mts.	Paja de pienso.	6 52

Cartagena 20 de Abril de 1887.—El Administrador, José Avilés.—V.º B.º: El Comisario de guerra inspector, Juan Banet.

Número 737.

FRAGATA GERONA

Don Matías de Hita y Sota-Sánchez, Teniente de Navío de la Armada de la dotación de la fragata de S.º M. «Gerona», y fiscal de la sumaria que se instruye contra el marinero de segunda clase Antonio Alarcón Gutiérrez, por delito de primera deserción.

Habiendo empezado á faltar de la fragata de S.º M. «Gerona» á la lista de retreta del día diez y seis del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, el marinero de segunda clase Antonio Alarcón Gutiérrez, que se hallaba de transporte en dicho buque y á quien estoy procesando por delito de haberse fugado del mismo y primera deserción; usando de la autorización que S.º M. tiene concedida en estos casos por sus reales ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por este mi tercer edicto, llamo, cito y emplazo al referido marinero Antonio Alarcón Gutiérrez, señalándole este buque ó la Mayoría general del departamento de Cartagena, para que se presente personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días, á contar de

esta fecha, en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Abordo de la expresada, Puerto de Palma de Mallorca, á los trece días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Por mandato de Su Señoría, Manuel Elías.—V.º B.º: Matías de Hita.

Número 747.

COMISARIA DE GUERRA DE MURCIA

El Comisario de Guerra de esta provincia.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en la villa de Archena el día nueve del próximo mes de Mayo, una convocatoria de proposiciones para el suministro de pan á los bañistas militares que á dicho punto concurren para hacer uso de aquellas aguas; todos los que quieran interesarse en este servicio, presentarán sus proposiciones por escrito desde esta fecha hasta el expresado día nueve de Mayo á las diez de su mañana, en la que tendrá lugar la apertura de las proposicio-

nes que se hayan presentado con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Comisaría de Guerra de la citada villa de Archeda, sita en la Fonda del Aguila, cuarto núm. 19, donde tendrá lugar dicho acto.

Murcia 25 de Abril de 1887.—Miguel Pajarón.

Número 664.

COMANDANCIA MILITAR

DE MURCIA

Secretaría.—Aviso.

Ignorándose el domicilio de Antonio López y Josefa Fernández, consortes y padres del soldado José, del reemplazo de 1874, cupo de esta ciudad, perteneciente al Regimiento caballería lanceros del Rey y fallecido en el hospital de Córdoba en 1876, se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á noticia de los interesados, se presenten en este centro á recojer documentos.

Murcia 14 de Abril de 1887.—El Secretario, E. Salvat. 6-8

Octava seccion.

Número 733.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Esquer y Escuder, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Martínez Sánchez, hijo de Juan y de Teresa, natural de Almería, vecino de Cartagena, de veintisiete años de edad, soltero, de oficio albañil, el cual no ha sido habido en su domicilio al ir á notificarle una providencia, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este tribunal; apercibido que de no verificarlo dentro del prefijado término, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo á nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades y agentes que componen la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido, lo trasladen con las seguridades necesarias á las cárceles públicas de esta ciudad y á disposición de esta Audiencia.

Dado en Cartagena á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan de Dios Esquer.—Por orden de su señoría, Diego López Alemán.

Número 716.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Rafael Martínez y Molina, abogado y Juez municipal de la ciudad de Cartagena y su término.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Bayo Moreno, morador en diputación de la Guía, sin más antecedentes, para que dentro el tér-

mino de diez días que empezarán á contarse desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar cierta declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Martínez.—Por su mandado, Antonio Mas.

Número 745.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA UNION

Don Ricardo Montes Helguero, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por la presente y término de quince días, cito, llamo y emplazo á Antonio Suarez Galindo, hijo de José y de Isabel, de veinte y un años, soltero, natural de Lorca, y vecino de esta villa, para que comparezca en este Juzgado, á fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por atentado á la autoridad y lesiones, rogando al propio tiempo á las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sugeto á disposición de este Juzgado.

Dado en La Unión á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Ricardo Montes.—Benito Polo.

Número 715.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Rafael Martínez y Molina, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Cartagena y su término.

Por el presente se cita, llama y emplaza á el joven conocido por el Andaluz, que empujó á un niño en la puerta de la Misericordia de ésta, causándole una lesión, para que dentro el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar cierta declaración, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Martínez.—P. S. M., Antonio Más.

Número 728.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TALAVERA DE LA REINA

Don Fernando Heredia Mondragón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto en el número primero, artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á D. Aniceto Caballero, vecino de Valladolid, y habitante en la calle del Moral, número ocho, de donde se ausentó hace tres ó cuatro meses, ignorándose su actual parade-

ro, para que en el término de quince días, contados desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa por estafa á don Francisco Resizo, vecino de Velada, titulándose aquel visitador ó agente de la Sociedad de Seguros contra incendios «La Unión Comercial», domiciliada en Londres; advirtiéndole que de no comparecer en indicado término, será declarado rebelde parándole el perjuicio que con arreglo á la ley hubiese lugar.

A la vez y en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, exhorto á todas las autoridades, Guardia civil, y demás agentes de la policía judicial, rogándoles practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sugeto, remitiéndole á este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Talavera de la Reina á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Fernando Heredia.—Por mandado de su señoría, Mariano Gill.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Función para hoy.—El drama en cuatro actos «Redención» y el monólogo «Agua vá».

A las 8 y 1/2.

Entrada general, 75 cts. de pts.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—S. Grogorio y S. Gidel de Sigmaringa.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de las Agustinas.

Anuncios.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA GENERALA

Por el presente y por primera vez, se requiere á los Señores Socios de «La Generala» que á continuación se indican, para que hagan efectivos en la tesorería de esta Sociedad los descubiertos que deben á la misma por repartos pasivos.

Pts. Cts.

D.ª Francisca Herrera, repartos del 107 al 128 inclusive.	99 38
» Carolina Elizaicin, repartos del 107 al 128 inclusive.	132 50
D. José Herrera y Forcada, repartos del 110 al 119 y 122 al 128 inclusive.	220 »
» Eleuterio Nicolás, repartos del 119 al 128 inclusive.	85 »
» Joaquín Ortíz y Ponce, repartos del 123 al 128 inclusive.	7 50
» Juan José Elizaicin; repartos del 123 al 128 inclusive.	22 50
» Fernando Díaz, repartos del 124 al 128 inclusive.	31 25

» Francisco González Aro, repartos del 125 al 128 inclusive. 25 »
D.ª Antonia Sánchez Valcarcel, repartos del 126 al 128 inclusive. 7 50

Murcia 24 de Abril de 1887.—Por acuerdo de la Junta general: el Secretario, Enrique Mauricio.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de su bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.